

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

04 JUL. 2023
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°413-2023-GRA/GGR

Huaraz, 14 de julio de 2023

VISTO:

El Informe N°220-2023-GRA/GRAJ, de fecha 04 de julio de 2023, el Informe N°164-2023-GRA/GRI, de fecha 21 de junio de 2023, el Informe N°1948-2023-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 05 de junio de 2023, el Informe N°011-2023-REGION ANCASH -GRI/SGSLO-ATM, de fecha 1 de junio de 2023, el Informe N°182-2022-GRA/GRAJ, de fecha 9 de mayo de 2023, Carta N°019-2022/CONSORCIO PEDRO PAULET/GRVT-RC, de fecha 16 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Credencial de fecha 24 de noviembre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, se reconoce al señor Fabián Koki Noriega Brito, como Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, periodo de gobierno regional 2023 – 2026, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 21° literal c) de la Ley N°27867, señala que es atribución del Gobernador Regional "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, el Gobernador Regional delega distintas facultades a los funcionarios y Directivos del Gobierno Regional de Ancash. Así en el inciso 3.1 del numeral 3. En materia de Recursos Humanos del Artículo Primero, delega al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, la facultad de "Designar y cesar a los Gerentes y Sub Gerentes Regionales de libre designación, así como los Directores Regionales y demás



empleados de confianza de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ancash. Asimismo, podrá efectuar encargaturas cuando el caso lo requiera”;

Que, el principio de legalidad, uno de los principios fundamentales por las que se rige el derecho administrativo, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; implicando que todo acto o procedimiento emanado por servidores o funcionarios públicos, deberán ser acordes y estar enmarcados dentro de la constitucionalidad, conforme lo prescribe el numeral 1.1. del Inciso 1 del artículo IV del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N°27444.

“Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo.

El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191° y 192° establece: “Los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los artículos 4° y 5° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales preceptúan que los Gobiernos Regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) **205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.** **205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el Inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un Informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.** **205.3.** En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra. **205.4.** El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de

obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. (...);

Que, con la Carta N°019-2022/CONSORCIO PEDRO PAULET/GRVT-RC. de fecha 16 de diciembre de 2022, el representante común del Consorcio PEDRO PAULET, remite al Gobierno Regional de Ancash, el expediente administrativo de Adicional – Deductivo Vinculante N°01 para la ejecución de la obra IOARR, "Construcción de bloque de infraestructura: en la Institución Educativa N°86365 Pedro Paulet Mostajo – Paucas, Distrito de Paucas, Provincia Huari, Departamento Ancash;

Que, el Informe N°043-2022-REGION ANCASH-GRI/SGSLO-ATM, de fecha 27 de diciembre de 2022, el Especialista de obra, informa al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre la revisión del expediente de adicional deductivo con vinculante N°01 para la ejecución de la obra IOARR, "Construcción de bloque de Infraestructura: en la Institución Educativa N°86365 - Pedro Paulet Mostajo – Paucas, distrito de Paucas, provincia Huari, departamento Ancash," concluyendo que el planteamiento de las prestaciones adicionales y deductivos descritos, según su concepción técnica, financiera en este caso es viable, ya que además el valor de la inversión total de las obras adicionales y deductivos de obra equivale a S/. 0.00 Soles conllevando a una incidencia específica de 0.00%;

Que, con Informe N°029-2023-GRA/GRI-EGE-EVAL/EIRS, de fecha 30 de marzo de 2023, el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, informa a la Sub Gerente de la citada Sub Gerencia, que después del análisis y revisión de toda la documentación presentada por el contratista, concluye que el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N°01 se encuentra conforme en cuanto al planteamiento técnico, siendo esta remitida al Gerente de Infraestructura de Gobierno Regional de Ancash, para su aprobación mediante acto resolutivo y su trámite correspondiente;

Que, con memorándum N°1069-2023-GRA/GRI, de fecha 05 de abril de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, devuelve el expediente técnico a la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones con la finalidad de subsanar observaciones descritas, la misma que estas observaciones realizadas por la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, son levantadas dando fe con el Informe N°037-2023-GRA/GRI-SGE-EVAL/EIRS, de fecha 17 de abril de 2023, en donde el evaluador de la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, remite el informe en la que se levanta las observaciones realizadas por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, siendo esta remitida al Gerente Regional de Infraestructura, otorgando su conformidad;

Que, estando levantadas y subsanadas las observaciones, teniendo como porcentaje de incidencia de 0.00% la cual no será necesario gestionar la disponibilidad presupuestal y habiéndose otorgado la conformidad por las Áreas Técnicas del Gobierno Regional de Ancash, es procedente aprobar mediante Acto Resolutivo el Adicional con deductivo N°01 para la ejecución de la obra IOARR, "Construcción de bloque de Infraestructura: en la Institución Educativa N°86365 - Pedro Paulet Mostajo – Paucas, distrito de Paucas, provincia Huari, departamento Ancash" y proseguir con el trámite correspondiente;

Que, con Carta N°019-2022/CONSORCIO PEDRO PAULET/GRVT-RC. de fecha 16 de diciembre de 2022, el representante común del Consorcio PEDRO PAULET, remite al Gobierno Regional de Ancash, el expediente administrativo de Adicional – Deductivo Vinculante N°01 para la ejecución de la obra IOARR, "Construcción de bloque de Infraestructura: en la Institución Educativa N°86365 Pedro Paulet Mostajo – Paucas, distrito de Paucas, provincia Huari, departamento Ancash";

Que, con Informe N°043-2022-REGION ANCASH-GRI/SGSLO-ATM, de fecha 27 de diciembre de 2022, el Especialista de obra, informa al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, sobre la revisión del expediente de adicional deductivo con vinculante

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 JUL 2023

TEODORO R. ROJAS FELIX



N°01 para la ejecución de la obra IOARR, "Construcción de bloque de Infraestructura: en la Institución Educativa N°86365 Pedro Paulet Mostajo – Paucas, distrito de Paucas, provincia Huari, departamento Ancash", concluyendo que el planteamiento de las prestaciones adicionales y deductivos descritos, según su concepción técnica, financiera en este caso es viable, ya que además el valor de la inversión total de las obras adicionales y deductivos de obra equivale a S/. 0.00 Soles conllevando a una incidencia específica de 0.00% (febrero de 2022);

Que, mediante Informe N°042-2023-GRA/GRI/SGSLO de fecha 12 de enero de 2022, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la revisión del expediente del Adicional – Deductivo Vinculante N°01, para su tratamiento respectivo por las áreas de acuerdo a su competencia señalada en el ROF Institucional, siendo esta derivada a la Municipalidad Distrital de Paucas, para su pronunciamiento con Oficio N°11-2023-GRA-GRI, de fecha 24 de enero de 2023;

Que, con Oficio N°009-2023-MDP/GM, de fecha 16 de febrero de 2023, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucas, remite la conformidad de adicional deductivo N°01 para la ejecución de la obra IOARR, "Construcción de bloque de Infraestructura: en la Institución Educativa N°86365 Pedro Paulet Mostajo – Paucas, distrito de Paucas, provincia Huari, departamento Ancash", al Gobierno Regional de Ancash;

Que, con Informe N°493-2023-GRA-GRI/SGSLO de fecha 02 de marzo de 2023, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras remite el expediente administrativo de adicional deductivo N°01 para la ejecución de la obra IOARR, "Construcción de bloque de Infraestructura: en la Institución Educativa N°86365 Pedro Paulet Mostajo – Paucas, distrito de Paucas, provincia Huari, departamento Ancash", para su trámite de viabilidad conforme a Ley;

Que, con Informe N°029-2023-GRA/GRI-EGE-EVAL/EIRS, de fecha 30 de marzo de 2023, el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, informa a la Sub Gerente de la citada Sub Gerencia, que después del análisis y revisión de toda la documentación presentada por el contratista, concluye que el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N°01 se encuentra conforme en cuanto al planteamiento técnico;

Que, con Informe N°603-2023-GRA/GRI/SGEI, de fecha 31 de marzo de 2023, la Sub Gerente de Estudios e Inversiones del Gobierno Regional de Ancash informa al Gerente de Infraestructura de Gobierno Regional de Ancash, la conformidad al Expediente técnico del adicional con deductivo N°01 de la Obra "Construcción de bloque de Infraestructura: en la Institución Educativa N°86365 Pedro Paulet Mostajo – Paucas, distrito de Paucas, provincia Huari, departamento Ancash", para su aprobación mediante acto resolutorio y su trámite correspondiente;

Que, con Memorándum N°1069-2023-GRA/GRI, de fecha 05 de abril de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, devuelve el expediente técnico a la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones con la finalidad de subsanar observaciones descritas en la misma;

Que, con informe N°037-2023-GRA/GRI-SGE-EVAL/EIRS, de fecha 17 de abril de 2023, el evaluador de la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, remite el informe en la que se levanta las observaciones realizadas por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, siendo esta remitida al Gerente Regional de Infraestructura, otorgando su conformidad, la cual es derivada a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica con Memorándum N°1363-2023-GRA/GRI, solicitando opinión legal a fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica mediante Informe N°182-2023-GRA/GRAJ, de fecha 9 de mayo de 2023, corroborado con Informe N°220-2023-GRA/GRAJ, de fecha 04 de julio de 2023, opina que, de conformidad con la normativa en

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

24 JUL. 2023
TEODORO V. RODRIGUEZ GADAMA
FEDATARIO



Contrataciones del Estado, resulta conforme aprobar mediante Acto Resolutivo el adicional con deductivo N°01 para la ejecución de la obra IOARR, "Construcción de bloque de Infraestructura en la Institución Educativa N°86365 Pedro Paulet Mostajo – Paucas, distrito de Paucas, provincia Huarí, departamento Ancash" y proseguir con el trámite correspondiente;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N°007-2021-GRA/CR, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N°01 para la ejecución de la obra IOARR, "Construcción de bloque de Infraestructura en la Institución Educativa N°86365 Pedro Paulet Mostajo – Paucas, distrito de Paucas, provincia Huarí, departamento Ancash", con código único de inversión (CUI) 2454216, solicitado por el CONSORCIO PEDRO PAULET, con el resumen siguiente:

| N° PRESUP. | DESCRIPCIÓN | COSTO S/ |
|------------|-----------------------------------|------------|
| 1 | ADICIONAL DE OBRA N°01 | 167,167.46 |
| 1 | DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 | 167,167.46 |
| | DIFERENCIA | 000,000.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Regional de Administración, solicitar al CONSORCIO PEDRO PAULET para que en el plazo de ocho (8) días hábiles amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución al domicilio fijado por el CONSORCIO PEDRO PAULET.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

21 JUL. 2023
TEODORO V. RODRÍGUEZ LAURET
FEDATARIO

